



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº228 - 2023-A/mpsm.

Tarapoto, 22 de febrero de 2023

VISTO:

La Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 43º establece que: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA** en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de la administración, estado sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, **LA AUTONOMÍA POLÍTICA** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, de conformidad con el artículo 13º concordante con el artículo 24º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El alcalde preside las sesiones del consejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; no obstante, el artículo 20º inc. 20) de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Son atribuciones del alcalde **"DELEGAR SUS ATRIBUCIONES POLÍTICAS EN UN REGIDOR HÁBIL Y LAS ADMINISTRATIVAS EN EL GERENTE MUNICIPAL;** de mismo modo el Artículo 10º inciso 4 del mismo cuerpo normativo establece que: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.

Del mismo modo, a través de la Resolución Nº 1153-2012-JNE, se precisó: (. . .) la encargatura de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. De esa manera, las funciones administrativas que el primer regidor lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del alcalde no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega.



Que, en atención al oficio No. D000121-2023-COFOPRI-OZSM - de fecha 21 de febrero del 2023, remitida por las oficina de COFOPRI, invitando a la ceremonia de entrega de títulos de propiedad urbanos, correspondiente a las diferentes provincias de la región San Martín, el día jueves 23 de febrero del presente año, a horas 10.00 am En la I.E. "Miguel Pinedo Vásquez" ubicado en el Centro Poblado Piscocayacu, Distrito de Piscocayacu, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

Que, es necesario garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones y funciones municipales y del Servicio que se brinda, por tanto, se encarga el Despacho de Alcaldía el 16 de enero de 2023, a uno de los Regidores hábiles, de conformidad con el Art. 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la precitada normativa.

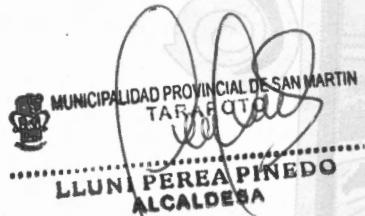
SE RESUELVE:

PRIMERO. - **AUTORIZAR** el viaje de la regidora **BLANCA ISABEL GOMEZ CUEVA**, Identificada con DNI. Nº 18010579, **teniente alcalde y Primera Regidora Habil** de la Municipalidad Provincial de San Martín; el día 23 de febrero de 2023, **además ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas**, quien asistirá a la ceremonia de entrega de títulos de propiedad urbanos, correspondiente a las diferentes provincias de la región San Martín, el día jueves 23 de febrero del presente año, a horas 10.00 am En la I.E. "Miguel Pinedo Vásquez" ubicado en el Centro Poblado Piscocayacu, Distrito de Piscocayacu, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

SEGUNDO: **DISPONER** a la Gerencia de Administración, y a las demás áreas correspondes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivos giros por concepto de viáticos, para el día señalado de conformidad con la normatividad vigente.

TERCERO: NOTIFICAR con la copia de la presente resolución a la regidora Blanca Isabel Gómez Cueva, y demás áreas correspondientes; para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Blanca Isabel
23/02/23*

HMF/A.MPSM. T.
C.C.-
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- Oficina de Secretaría General,
- Archivo.